



SEGOVIA

Servicios Sociales
servicios.sociales@segovia.es

REGISTRO DE CONVENIOS, CONTRATOS, PÓLIZAS Y OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS.

HOJA DE REMISIÓN

A. Tipo de documento: CONVENIO-LOCAL
B. TÍTULO: ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEON.
C. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FIRMANTES: Entidad 1: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Entidad 2: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEON.
D. ACUERDO DE APROBACIÓN: Órgano: JUNTA DE GOBIERNO Núm.: 875 Fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
E. IDENTIFICACIÓN del responsable de la tramitación del expediente <u>e indicación de la Servicio/Dependencia</u> en la que se custodia el mismo. D./Dña.: Piedad Maroto Roldán (Jefa de Sección) Servicio/Dependencia: Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo
F. OBSERVACIONES: El objeto del presente Convenio es la cesión de uso a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León de parte de los Espacios y Salas que integran el CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, sito en la Calle Anselmo Carretero, que se integra dentro de la Red de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Segovia, y que se regula por lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP Segovia, 24 de mayo de 2010), de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.
G. REGISTRO Y DEPÓSITO DE CONVENIOS Y OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS.-

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y
LEÓN”**

En Segovia, 10 de Noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de DNI. 3427530-R, vecina de Segovia, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Luis Miguel Jiménez Fernández, DNI: 12372094-A, en representación de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, CIF: G-26028241, como Representante legal de dicha Asociación de Segovia. En calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y en consecuencia,

EXPONEN



PRIMERO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: cooperar para conseguir, en su territorio de actuación, un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas, fomentar la autonomía y la autodeterminación de las personas sordas y de sus familias..., y con el fin de



poder iniciar el "proyecto de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad en la ciudad de Segovia", ha solicitado la cesión de uso de un local municipal, lo que ha motivado el acuerdo que se eleva al presente convenio.

TERCERO- Que teniendo en cuenta la necesidad de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, de poder disponer de locales o espacios donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del proyecto presentado; y existiendo la posibilidad de que el Ayuntamiento de Segovia ceda el uso de parte de los espacios situados en el "Centro Cívico de San Lorenzo" sito en la Calle Anselmo Carretero, a dicha Asociación.

CUARTO.- Que la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindible para permanecer en los referidos locales.

La cesión de uso de estos locales queda sujeta a la correcta y adecuada utilización de los mismos para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social y cultural que le son propios a dicha Asociación de Segovia, y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Por ello y, dentro del marco de las referidas competencias y siendo de interés para ambas partes, formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que, suscriben el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la cesión de uso a **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León** de parte de los Espacios y Salas que integran el CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, sito en la Calle Anselmo Carretero, que se integra dentro de la Red de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Segovia, y que se regula por lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP Segovia, 24 de mayo de 2010), de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

El Centro Cívico de San Lorenzo, se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León.

Dicha cesión está motivada por el interés público que la Asociación persigue; por ello el espacio cedido, que en ningún caso se destinará a depósito o almacén, se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades que promueve la Asociación y que se especifican en sus Estatutos.



La cesión de uso se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar su sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será desde septiembre de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las estipulaciones del mismo.

TERCERA.- La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, podrá hacer uso de la Sala C-4 que se ubica en la Sección C, y la S B-3 que se ubica en la Sección B, del Centro Cívico Municipal de San Lorenzo, sito en la Calle Anselmo Carretero.

La forma en la que la Asociación lleve a cabo el **uso y distribución de espacios, así como el horario en el que se utilizarán las instalaciones será determinada por el Ayuntamiento de Segovia**, y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que comparte dichas instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia y el Consejo de Centro del Centro Cívico de San Lorenzo, sito en la Calle Anselmo Carretero, según lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso del Centro, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que los responsables del Ayuntamiento emitan para su buen funcionamiento. Asimismo, la cesión del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

El Ayuntamiento en caso de necesidad, podrá usar el Centro Cívico para el desarrollo de sus actividades, debiendo comunicarlo a las Asociaciones con tres días de antelación a la fecha en la que tenga previsto su utilización.

CUARTA.- El horario de utilización de los espacios cedidos, será el acordado por el Ayuntamiento y el Consejo de Centro para el funcionamiento general del Centro Cívico, no pudiendo hacer uso de las instalaciones fuera de dicho horario salvo casos excepcionales y justificados que deberán ser debidamente acreditados, notificados con anterioridad y autorizados por el Ayuntamiento de Segovia.

QUINTA.- La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiesta perseguir la Asociación cesionaria, quedará sujeta a la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.



SEXTA.- El Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento, podrá revocar la cesión del uso del local por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando sea preciso su utilización por el propio Ayuntamiento, o cuando la cesión impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

SÉPTIMA.- En el caso de que la Asociación no cumpliera con lo establecido en este Convenio, en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que la Asociación se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para éste.

OCTAVA.- Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

NOVENA.- Será de cuenta del Ayuntamiento los gastos de los servicios generales de energía eléctrica, limpieza y demás servicios o instalaciones con las que cuenta el edificio, quedando excluido el gasto telefónico y de acceso a internet del que la Asociación se deberá hacer cargo en el caso de querer disponer de dicho suministro.

Por cuenta del Ayuntamiento de Segovia, se realizará el pago de los impuestos estatales y municipales de dichos locales.

La Asociación deberá asumir como una obligación, el cuidado de los espacios cedidos; La Asociación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas.

DÉCIMO PRIMERA.- La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Por ello, la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro.



DÉCIMO SEGUNDA.- Al término de la cesión, la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla

DÉCIMO TERCERA.- La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA.- En cumplimiento del art. 20 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento de Segovia pone a su disposición en el enlace www.segovia.es/centros el Informe de Medidas de emergencia del centro donde se ubican las salas cedidas. El cesionario se compromete a trasladar esta información a los participantes de la actividad solicitada y actuar de forma responsable y colaborativa en caso de emergencia.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales, y demás normas de vigente aplicación.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

Y en prueba de conformidad y acuerdo entre ambas partes se firma el presente convenio en la fecha y forma más arriba indicada.

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE,



Fdo: Clara Luquero de Nicolás

Fdo: Luis Miguel Jiménez Fernández

